

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRIGO PELADO ENTERO PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA PCA, AÑO 2025, PARA LA PROVINCIA DE HUANTA DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

Ruc/código :	20602575803	Fecha de envío :	03/02/2025
Nombre o Razón social :	"MULTISERVICIOS Y AGROINDUSTRIAS INTI S.A.C."	Hora de envío :	19:09:42

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Los artículos 23 al 34 de R.M. N° 451-2006/MINSA son exclusivos para el PROGRAMA DE VASO DE LECHE, por ello el solicitud de ¿Certificado técnico productivo de planta industrial emitido por un organismo acreditado ante INACAL vigente en el cual se verificara el flujograma y el cumplimiento de los artículos 23 al 34¿ no es apropiado para este programa por eso se solicita anulación de ese certificado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 26 Literal: a Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley general de contrataciones, b)aficacia y eficiencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria ACOGE PARCIALMENTE.. Revisando los requisitos de Habilitación en las Bases, de conforme al artículo 16° T.U.O. ley 30225 y el artículo 29° y 49° del Reglamento, corresponde al área usuaria en determinar las condiciones para verificar el cumplimiento para el abastecimiento, suprimiendo el Texto "respecto a los artículos 23° al 34° de la R.M. 451-2006/MINSA". Se modificará en las bases integradas "CERTIFICADO TÉCNICO PRODUCTIVO DEL ESTABLECIMIENTO, EMITIDO POR UN ORGANISMO ACREDITADO ANTE INACAL (VIGENTE) A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE PROPUEST, DONDE DEBE ESTAR INMERSO UNA LA OPERACIÓN MÍNIMA SOLICITADA"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

acoge parcialmente

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MPH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRIGO PELADO ENTERO PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA PCA, AÑO 2025, PARA LA PROVINCIA DE HUANTA DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

Ruc/código :	20610738771	Fecha de envío :	03/02/2025
Nombre o Razón social :	DISTRIBUIDORES GENERALES WARI E.I.R.L.	Hora de envío :	19:13:16

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

2. El comité solicita para los productos ¿leche evaporada entera, arroz pilado extra, aceite vegetal comestible, azúcar rubia comestible, quinua perlada, papa chuño, lenteja y maíz mote, el certificado técnico productivo de planta industrial emitido por un organismo acreditado ante INACAL vigente en el cual se verificara el flujograma y el cumplimiento de los artículos 23 al 34¿, ESTOS ARTICULOS SON EXCLUSIVAMENTE PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE, al no ajustarse para este programa solicito que retiren ese requerimiento de las bases integradas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 26 **Literal:** a **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley general de contrataciones. b)eficacia y eficiencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria ACOGE PARCIALMENTE.. Revisando los requisitos de Habilitación en las Bases, de conforme al artículo 16° TUO ley 30225 y el artículo 29° y 49° del Reglamento, corresponde al área usuaria en determinar las condiciones para verificar el cumplimiento para el abastecimiento, suprimiendo el Texto "respecto a los artículos 23° al 34° de la R.M. 451-2006/MINSA". Se modificará en las bases integradas "CERTIFICADO TÉCNICO PRODUCTIVO DEL ESTABLECIMIENTO, EMITIDO POR UN ORGANISMO ACREDITADO ANTE INACAL (VIGENTE) A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE PROPUEST, DONDE DEBE ESTAR INMERSO UNA LA OPERACIÓN MÍNIMA SOLICITADA", sin embargo los productos en referencia no pertenecen al objeto de la convocatoria

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

acoge parcialmente

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MPH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRIGO PELADO ENTERO PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA PCA, AÑO 2025, PARA LA PROVINCIA DE HUANTA DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

Ruc/código : 20607502863	Fecha de envío : 03/02/2025
Nombre o Razón social : LOGISTICS GROUP YUPI S.A.C.	Hora de envío : 19:18:55

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

"el certificado técnico productivo de planta industrial emitido por un organismo acreditado ante INACAL vigente en el cual se verificara el flujograma y el cumplimiento de los artículos 23 al 34¿, ESTOS ARTICULOS SON EXCLUSIVAMENTE PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE por ello se solicita la retirada de este certificado de las bases

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 26 **Literal:** a **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley general de contrataciones. b) eficacia y eficiencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria ACOGE PARCIALMENTE.. Revisando los requisitos de Habilitación en las Bases, de conforme al artículo 16º TULO ley 30225 y el artículo 29º y 49º del Reglamento, corresponde al área usuaria en determinar las condiciones para verificar el cumplimiento para el abastecimiento, suprimiendo el Texto "respecto a los artículos 23º al 34º de la R.M. 451-2006/MINSA". Se modificará en las bases integradas "CERTIFICADO TÉCNICO PRODUCTIVO DEL ESTABLECIMIENTO, EMITIDO POR UN ORGANISMO ACREDITADO ANTE INACAL (VIGENTE) A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE PROPUEST, DONDE DEBE ESTAR INMERSO UNA LA OPERACIÓN MÍNIMA SOLICITADA"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se acoge parcialmente

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MPH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRIGO PELADO ENTERO PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA PCA, AÑO 2025, PARA LA PROVINCIA DE HUANTA DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

Ruc/código :	20494224748	Fecha de envío :	03/02/2025
Nombre o Razón social :	AGROINDUSTRIAS DE ALIMENTOS J.D. E.I.R.L.	Hora de envío :	19:58:45

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

La entidad en la página 30 solicitan certificado de técnico productivo emitido por un organismo acreditado ante inacal sin embargo se debe advertir que el OSCE en diversas oportunidades, tal es el caso del pronunciamiento n° 263-2013/dsu indica que ¿ sobre el particular, existen diversas razones por las que exigir los referidos certificados carecen de relevancia, genera sobrecostos y, por el contrario, comporta un riesgo para la entidad , por lo cual se le manifiesta al área usuaria y al comité de adjudicación que se omita dicho certificado porque estarían vulnerando la libre concurrencia porque esto impide la participación de más postores y perjudica la realización de un detallado análisis de costos, o estaría direccionando

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** . **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria ACOGE PARCIALMENTE.. Revisando los requisitos de Habilitación en las Bases, de conforme al artículo 16° TUO ley 30225 y el artículo 29° y 49° del Reglamento, corresponde al área usuaria en determinar las condiciones para verificar el cumplimiento para el abastecimiento, suprimiendo el Texto "respecto a los artículos 23° al 34° de la R.M. 451-2006/MINSA". Se modificará en las bases integradas "CERTIFICADO TÉCNICO PRODUCTIVO DEL ESTABLECIMIENTO, EMITIDO POR UN ORGANISMO ACREDITADO ANTE INACAL (VIGENTE) A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE PROPUEST, DONDE DEBE ESTAR INMERSO UNA LA OPERACIÓN MÍNIMA SOLICITADA"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

acoge parcialmente

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MPH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRIGO PELADO ENTERO PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA PCA, AÑO 2025, PARA LA PROVINCIA DE HUANTA DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

Ruc/código :	20607049913	Fecha de envío :	03/02/2025
Nombre o Razón social :	COMPANY NUTRIALIMENTOS JIMY SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - COMPANY NUTRIALIMENTOS JIMY S.A.C.	Hora de envío :	20:20:15

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Está reservado para el cumplimiento de las especificaciones en las base estándar para bienes de suministros, estos pueden ser fichas técnicas o catálogos etc.

El postor deberá acreditar que si va cumplir las especificaciones técnicas descritas en el capítulo III del bien a adquirir.

Solicitamos que se incorpore lo reservado en el literal e) de las Base Estándar para bienes de suministro.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: e) **Página: 18**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 52º TUO Ley 30225, literal f)

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria NO ACOGE la observación, en vista que se tiene consignado las características del bien, según lo estipulado en la NTP 2005.009.2014 (Revisada el 2019), el cual no requiere acreditar mediante ficha técnica, catálogo u otros

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

no se acoge

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MPH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRIGO PELADO ENTERO PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA PCA, AÑO 2025, PARA LA PROVINCIA DE HUANTA DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

Ruc/código :	20607049913	Fecha de envío :	03/02/2025
Nombre o Razón social :	COMPANY NUTRIALIMENTOS JIMY SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - COMPANY NUTRIALIMENTOS JIMY S.A.C.	Hora de envío :	20:20:15

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Se solicita la Autorización Santiarria del Establecimiento emitida por SENASA, para ello las operaciones mínimas es clasificado y envasado, estipulado en el Decreto Legislativo N° 1062 "Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Inocuidad de Alimentos" en la sección de anexo procesamiento primario NO ESTÁ CONTEMPLADO las operaciones mínimas solicitadas en las bases.

Solicitamos suprimir estas operaciones mínima en este extremo y reemplazar por operaciones contempladas o descritas en el presente Decreto legislativo, reservado para operaciones primarias.

Solicitamos precisar que este documento puede fabricante y el postor estar en condición de distribuidor, la otra opción que el postor sea el fabricante, ambas son válidas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: A Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º TULO ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL área usuaria ACOGE la observacion en concordancia al Decreto Legislativo 1062, en el artículo 16º Autoridad competente a nivel nacional en sanidad agraria recae a El Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA., de exclusividad en aspecto técnico, norma y vigilancia en materia de inocuidad de alimentos agropecuarios de producción y procesamiento primario destinados al consumo humano y piensos, bajo este concepto en el anexo se verifica que dichos operaciones mínimas son están contemplado por consiguiente, no es de exigencia obligatoria clasificado y envasado, por este motivo se suprime en el extremo "operaciones mínimas: clasificado y envasado", cambiando por "LIMPIADO".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se acoge

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MPH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRIGO PELADO ENTERO PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA PCA, AÑO 2025, PARA LA PROVINCIA DE HUANTA DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

Ruc/código :	20607049913	Fecha de envío :	03/02/2025
Nombre o Razón social :	COMPANY NUTRIALIMENTOS JIMY SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - COMPANY NUTRIALIMENTOS JIMY S.A.C.	Hora de envío :	20:20:15

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Acreditación:

Copia Simple del certificado de servicio de Saneamiento Ambiental a nombre del postor.

La prioridad es las condiciones de inocuidad de Establecimiento donde se procesa el alimento, el postor puede ser fabricante o distribuidor, ambos son opciones por la Ley de Contrataciones no solo limita a los fabricante, en estas convocatorias pueden ser ambas para no infringir al Artículo 2º Tuo ley 30225 restringiendo a un determinado grupo de postores de una sola actividad.

Solicitamos que en este extremo SI LA CONDICIÓN DEL POSTOR ES DISTRIBUIDOR QUE RECOGE DIRECTAMENTE DE LOS ALMACENES DEL FABRICANTE, el certificado de Servicio de Saneamiento Ambiental, debe ser del fabricante. SI LA CONDICIÓN DEL POSTOR ES DISTRIBUIDOR QUE ALMACENA EN SU ESTABLECIMIENTO, el certificado de Servicio de Saneamiento Ambiental, debe ser del fabricante y el postor. SI LA CONDICIÓN DEL POSTOR ES FABRICANTE, el certificado de Servicio de Saneamiento Ambiental, debe ser del fabricante.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** A **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º Tuo Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria NO ACOGE la observación de acuerdo al DICTAMEN N° D000145-2024-OSCE-SPRI., sin embargo en la ejecución contraactual se solicitara dicha documentación en concordancia con el referido DICTAMEN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

no acoge

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MPH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRIGO PELADO ENTERO PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA PCA, AÑO 2025, PARA LA PROVINCIA DE HUANTA DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

Ruc/código :	20607049913	Fecha de envío :	03/02/2025
Nombre o Razón social :	COMPANY NUTRIALIMENTOS JIMY SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - COMPANY NUTRIALIMENTOS JIMY S.A.C.	Hora de envío :	20:20:15

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

ACREDITACIÓN

Licencia de Funcionamiento del postor

Según diverso pronunciamiento de Riesgos del OSCE, no es un requisito establecido porque este debe tener correlación con el 49º del Reglamento, que se califique la condiciones para su operación, el principal objetivo es tener el RNP y estar inscrito a la SUNAT para estar habilitado y poder contratar con el Estado.

Por lo expuesto solicitamos SUPRIMIR en todo su extremo de la Licencia de Funcionamiento del postor, por trangredir el Artículo 2º TUO Ley 30225

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** A **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º TUO Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

En cumplimiento a los principios de las Contrataciones descritas en el artículo 2º de la Ley de Contrataciones y al DICTAMEN N° D000145-2024-OSCE-SPRI., el comité desidió suprimir en todo su extremo este requisito. SE ACOGE la obsevación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se acoge

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MPH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRIGO PELADO ENTERO PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA PCA, AÑO 2025, PARA LA PROVINCIA DE HUANTA DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

Ruc/código :	20607049913	Fecha de envío :	03/02/2025
Nombre o Razón social :	COMPANY NUTRIALIMENTOS JIMY SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - COMPANY NUTRIALIMENTOS JIMY S.A.C.	Hora de envío :	20:20:15

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

ACREDITACIÓN

Copia del Certificado Técnico Productivo, al definir las operaciones unitaria mínimas este deberá tener esta operación de acuerdo D. L N° 1062 Ley de Inocuidad de Alimentos, en su flujograma del presente documento solicitado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** A **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º TUE Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria ACOGE. Revisando los requisitos de Habilitación en las Bases, de conforme al artículo 16º TUE ley 30225 y el artículo 29º y 49º del Reglamento, corresponde al área usuaria en determinar las condiciones para verificar el cumplimiento para el abastecimiento, suprimiendo el Texto "respecto a los artículos 23º al 34º de la R.M. 451-2006/MINSA". Se modificará en las bases integradas "CERTIFICADO TÉCNICO PRODUCTIVO DEL ESTABLECIMIENTO, EMITIDO POR UN ORGANISMO ACREDITADO ANTE INACAL (VIGENTE) A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA, DONDE DEBE ESTAR INMERSO LA OPERACIÓN MÍNIMA (Limpiado)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

acoge

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MPH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRIGO PELADO ENTERO PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA PCA, AÑO 2025, PARA LA PROVINCIA DE HUANTA DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

Ruc/código :	20607430811	Fecha de envío :	03/02/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION ORZEL S.A.C.	Hora de envío :	22:09:57

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

El comité de selección solicita EL PRODUCTO TRIGO ENTERO PELADO, el certificado técnico productivo de planta industrial emitido por un organismo acreditado ante INACAL vigente en el cual se verificara el flujograma y el cumplimiento de los artículos 23 al 34, no entendemos el criterio de razón y lógica para solicitar dicho requerimiento debido a que esos artículos son exclusivos para el programa social vaso de leche y por consiguiente no se ajustan a la solicitud del PCA es innecesario la solicitud de dicho requerimiento por lo cual solicitamos al comité que retire dicho requerimiento de las bases integradas LDE

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** A **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2. Principios que rigen las contrataciones f) Eficacia y Eficiencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria ACOGE PARCIALMENTE.. Revisando los requisitos de Habilitación en las Bases, de conforme al artículo 16° TUO ley 30225 y el artículo 29° y 49° del Reglamento, corresponde al área usuaria en determinar las condiciones para verificar el cumplimiento para el abastecimiento, suprimiendo el Texto "respecto a los artículos 23° al 34° de la R.M. 451-2006/MINSA". Se modificará en las bases integradas "CERTIFICADO TÉCNICO PRODUCTIVO DEL ESTABLECIMIENTO, EMITIDO POR UN ORGANISMO ACREDITADO ANTE INACAL (VIGENTE) A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE PROPUEST, DONDE DEBE ESTAR INMERSO UNA LA OPERACIÓN MÍNIMA (Limpiado) SOLICITADA"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

acoge parcialmente

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MPH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRIGO PELADO ENTERO PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA PCA, AÑO 2025, PARA LA PROVINCIA DE HUANTA DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

Ruc/código :	20486573628	Fecha de envío :	03/02/2025
Nombre o Razón social :	AGROINDUSTRIAL VIRGEN DEL COCHARCAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	22:16:12

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Observamos que en la autorización Sanitaria de Establecimiento vigente, otorgada por el Servicio de Sanidad Agraria (SENASA) y/o registro sanitario, según indica el artículo 33 del Reglamento de inocuidad agroalimentaria, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2011-AG y sus modificatorias. se solicite como procesos mínimos el clasificado y envasado.

Al respecto el artículo 33 establece lo siguiente:

33.1 Los establecimientos dedicados al procesamiento primario de alimentos agropecuarios y piensos cuyo destino sea el consumo nacional, la exportación e importación, deben contar con autorización sanitaria otorgada por el SENASA. (¿)

33.4 El SENASA otorgará el Certificado de Autorización Sanitaria correspondiente previa aprobación de la auditoría técnica que efectúe y publicará en el portal web institucional la condición del mismo, de manera oportuna y actualizada. De lo anterior se puede observar que en ninguna parte de este artículo hacen referencia al registro sanitario por lo que esto podría conllevar a error a los postores puesto que el Decreto Supremo N° 004-2011-AG tiene como ente rector a SENASA y los registros sanitarios están bajo la vigilancia de la DIGESA, y el producto objeto de la presente convocatoria al ser un producto de procesamiento primario no se encuentra bajo el alcance de la DIGESA.

Asimismo, en el presente procedimiento de selección solicita que la autorización Sanitaria de Establecimiento debe cumplir con el proceso primario mínimos de: ¿clasificado y envasado¿, lo cual es contrario, al proceso primario establecido por SENASA, toda vez que en el Dictamen N° D000856-2024-OSCE-SPRI (EXPEDIENTES DIC N° 1380-2024 y 1401-2024), para la Municipalidad de Santa Anita, establece que la ¿Guía Práctica del Reglamento de Inocuidad Alimentaria¿ del SENASA indica lo siguiente:

3.Los Alimentos agropecuarios primarios: Son los alimentos provenientes de la producción y de procesamiento primario, de origen vegetal y animal, utilizados para el consumo humano.

4.El procesamiento primario incluye: dividido, partido, seleccionado, rebanado, deshuesado, picado, pelado o desollado, triturado, cortado, limpiado, desgrasado, descascarillado, molido, refrigerado, congelado, ultracongelado o descongelado.

Adicionalmente detalla que, en la Resolución N° 2529-2023-TCE-S6 del Tribunal de Contrataciones del Estado, se menciona lo siguiente:

Además, debe tenerse presente que a través de Oficio N° 0138-2023-MIDAGRI-SENASA-DIAIA del 9 de junio de 2023, SENASA ha comunicado que la ¿desinfección y envasado no son considerados como procesamientos primarios¿.

Por lo expuesto el ¿clasificado¿ y el ¿envasado¿ no son procesos primarios establecidos en la ¿Guía Práctica del Reglamento de Inocuidad Alimentaria¿ del SENASA por lo que colocarlos generaría una causal de nulidad. Por lo expuesto solicitamos que con ocasión de la integración de bases se elimine la solicitud de registro sanitario, y la eliminación de los procesos de clasificado y envasado al no ser procesos primarios establecido por SENASA, puesto que estarían vulnerando los principios de Igualdad de Trato y Libertad de Concurrencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 33 del Reglamento de inocuidad agroalimentaria, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2011-AG

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria ACOGE PARCIALMENTE.. Revisando los requisitos de Habilitación en las Bases, de conforme al artículo 16° TULO ley 30225 y el artículo 29° y 49° del Reglamento, corresponde al área usuaria en determinar las condiciones para verificar el cumplimiento para el abastecimiento, suprimiendo el Texto "respecto a los artículos 23° al 34° de la R.M. 451-2006/MINSA". Se modificará en las bases integradas "CERTIFICADO TÉCNICO PRODUCTIVO DEL ESTABLECIMIENTO, EMITIDO POR UN ORGANISMO ACREDITADO ANTE INACAL

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MPH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRIGO PELADO ENTERO PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA PCA, AÑO 2025, PARA LA PROVINCIA DE HUANTA DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

Específico

III

3.1

30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 33 del Reglamento de inocuidad agroalimentaria, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2011-AG

Análisis respecto de la consulta u observación:

(VIGENTE) A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE PROPUEST, DONDE DEBE ESTAR INMERSO UNA LA OPERACIÓN MÍNIMA (Limpiado) SOLICITADA"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

acoge parcialmente

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MPH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRIGO PELADO ENTERO PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA PCA, AÑO 2025, PARA LA PROVINCIA DE HUANTA DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

Ruc/código :	20486573628	Fecha de envío :	03/02/2025
Nombre o Razón social :	AGROINDUSTRIAL VIRGEN DEL COCHARCAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	22:16:12

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Observamos la exigencia de presentación de Certificado de Servicio de Saneamiento Ambiental a nombre del postor (VIGENTE) en conformidad al D.S. N° 002-2001-SA, desinsectación (obligatorio) desinfección (obligatorio) desratización (obligatorio) los documentos requeridos deben ser emitidos por empresas de saneamiento ambiental en conformidad a lo establecido en D.S. 022-2001-SA y RM N° 449-2001-SA/DM, como documento de habilitación, en el sentido de que dicho certificado no resulta ser un documento que habilite a los postores al desarrollo de las actividades materia de contratación, por lo que deberá ser eliminado de las bases como documento de habilitación.

Cabe detallar que las bases estándar establecen que se debe colocar en documento de habilitación lo siguiente: ¿INCLUIR DE SER EL CASO, REQUISITOS RELACIONADOS A LA HABILITACIÓN PARA LLEVAR A CABO LA ACTIVIDAD ECONÓMICA MATERIA DE LA CONTRATACIÓN¿. Así mismo, establece las mismas bases estándar como nota ¿De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado¿.

De lo anterior podemos entender que los documentos de habilitación son documentos que habilitan legalmente para el desarrollo de las actividades materia de contratación como sería el caso por ejemplo de los registros sanitarios necesarios para la comercialización de los productos de industrializados, la habilitación sanitaria de SENASA para la producción de los alimentos de procesamiento primario, la validación HACCP para la producción de alimentos industrializados, permiso de DISCAMED para uso de armas, permiso de DIGEMID para medicamentos, etc. El certificado de saneamiento ambiental no habilita a llevar a cabo la actividad materia de contratación, solo es una constancia de realización de actividades de saneamiento ambiental que es evaluada al momento de pasar por la evaluación para obtener la autorización sanitaria emitida por SENASA, por lo que solicitarla sería restrictivo e iría en contra de lo establecido en las bases estándar y vulneraría los principios de Igualdad de Trato y Libertad de Concurrencia. Por lo expuesto solicitamos que con ocasión de la integración de bases se elimine este requisito.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria ACOGE la observación de acuerdo al DICTAMEN N° D000145-2024-OSCE-SPRI., sin embargo en la ejecución contractual se solicitara dicha documentación en concordancia con el referido DICTAMEN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

acoge

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MPH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRIGO PELADO ENTERO PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA PCA, AÑO 2025, PARA LA PROVINCIA DE HUANTA DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

Ruc/código :	20486573628	Fecha de envío :	03/02/2025
Nombre o Razón social :	AGROINDUSTRIAL VIRGEN DEL COCHARCAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	22:16:12

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Observamos la exigencia de presentación de copia simple de Certificado Técnico Productivo Teórico de Planta Industrial de Alimentos emitido por un organismo acreditado ante INACAL (vigente) a la fecha de presentación de propuestas, certificación que permite verificar el cumplimiento del flujograma de producción respecto a los artículos 23° al 34° de la RM N° 451-2006/MINSA, como documento de habilitación, en el sentido de que dicho certificado no resulta ser un documento que habilite a los postores al desarrollo de las actividades materia de contratación, por lo que deberá ser eliminado de las bases como documento de habilitación.

Cabe detallar que las bases estándar establecen que se debe colocar en documento de habilitación lo siguiente: ¿INCLUIR DE SER EL CASO, REQUISITOS RELACIONADOS A LA HABILITACIÓN PARA LLEVAR A CABO LA ACTIVIDAD ECONÓMICA MATERIA DE LA CONTRATACIÓN¿. Así mismo, establece las mismas bases estándar como nota ¿De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado¿.

Adicionalmente a lo expuesto, se detalla que la RM N° 451-2006/MINSA, ¿Norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otro, destinados a Programas Sociales de Alimentación¿, el cual establece en su artículo 7° lo siguiente: ¿Vigilancia Sanitaria El Ministerio de Salud a través de su Dirección General de Salud Ambiental ¿DIGESA- es la autoridad sanitaria en materia de alimentos y bebidas que ejerce la vigilancia sanitaria a nivel nacional de los establecimientos de fabricación y almacenamiento de los alimentos materia de la presente norma sanitaria. Los alimentos donados por entidades y organismos nacionales y extranjeros que tengan como destino la alimentación de grupos beneficiarios de los Programas Sociales de Alimentación, están sujetos a vigilancia sanitaria según la legislación vigente.¿

De lo anterior podemos observar una incongruencia puesto que solicitan como documento de habilitación la autorización de establecimiento emitido por SENASA, mientras que la RM N° 451-2006/MINSA, se encuentra bajo el alcance de la DIGESA. Asimismo, dicha norma esta establecida para productos industrializados elaborados a base granos como lo detalla su artículo 9°: Para la aplicación de la presente Norma Sanitaria están comprendidos los alimentos industrializados a base de granos como las gramíneas (trigo, cebada, avena, otros), las leguminosas (soya, tarwi, frijoles, otros) y las quenopodiáceas (quinua, kiwicha, cañihua, otros), y otros vegetales como tubérculos, raíces y frutas. Siendo descriptos los siguientes: a. Productos cocidos de reconstitución instantánea, como enriquecidos lácteos, sustitutos lácteos, mezclas fortificadas, papilla (destinada a niños entre 6 y 36 meses), otros similares. b. Productos crudos, deshidratados y precocidos que requieren cocción, como harinas, hojuelas, otros similares. c. Productos cocidos de consumo directo como extruidos, expandidos, hojuelas instantáneas, otros similares. Como se puede apreciar el objeto de la norma RM N° 451-2006/MINSA no es el mismo que el objeto del presente procedimiento de selección (Trigo Pelado entero ¿ Grado 2). Por lo expuesto solicitar Certificado Técnico Productivo Teórico de Planta Industrial de Alimentos emitido por un organismo acreditado ante INACAL (vigente) a la fecha de presentación de propuestas, certificación que permite verificar el cumplimiento del flujograma de producción respecto a los artículos 23° al 34° de la RM N° 451-2006/MINSA, resultaría restrictivo y solo buscaría direccionar el presente procedimiento de selección generando el costo innecesario a los postores sin tener la certeza de obtener la buena pro, puesto que es emitido por un ente privado (certificadora acreditada ante INACAL), no es un documento de habilitación para llevar a cabo la actividad económica materia de la contratación, y la norma solicitada (RM N° 451-2006/MINSA)no es aplicable al objeto de la contratación, por lo que solicitarla seria restrictivo e iría en contra de lo establecido en las bases estándar y vulneraría los principios de Igualdad de Trato y Libertad de Concurrencia. Por lo expuesto solicitamos que con ocasión de la integración de bases se elimine este requisito.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MPH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRIGO PELADO ENTERO PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA PCA, AÑO 2025, PARA LA PROVINCIA DE HUANTA DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 30
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el artículo 16° de la Ley de Contrataciones y el artículo 29° y 49° del Reglamento es el área usuaria la competente de formular su requisito y criterios de calificación, la competencia es del área usuaria, que en su criterio de evaluación saber el procesamiento del producto a adquirir, este es reflejado por el CERTIFICADO TÉCNICO PRODUCTIVO, por las diferentes observaciones similares se a determinado ACOGE PARCIALMENTE, modificando en las bases integradas en el siguiente texto "CERTIFICADO TÉCNICO PRODUCTIVO DEL ESTABLECIMIENTO, EMITIDO POR UN ORGANISMO ACREDITADO ANTE INACAL (VIGENTE) A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA, DONDE DEBE ESTAR INMERSO LA OPERACIÓN MÍNIMA (Limpiado) SOLICITADA"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

acoge parcialmente

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MPH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRIGO PELADO ENTERO PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA PCA, AÑO 2025, PARA LA PROVINCIA DE HUANTA DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

Ruc/código :	20486573628	Fecha de envío :	03/02/2025
Nombre o Razón social :	AGROINDUSTRIAL VIRGEN DEL COCHARCAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	22:16:12

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Observamos la solicitud de la Licencia de funcionamiento relacionado al objeto de la convocatoria, vigente a nombre del postor, toda vez que no se evidencia a que requisito de habilitación estaría acreditando.

Asimismo, sendos pronunciamientos entre ellos el PRONUNCIAMIENTO N° 556-2023/OSCE-DGR, el cual establece lo siguiente:

Ahora bien, respecto de la licencia municipal de funcionamiento, cabe indicar que es aquel acto administrativo que expide la municipalidad a una persona jurídica (empresa) para el desarrollo de las actividades económicas en su respectiva jurisdicción; en ese sentido, dicho documento no se encuentra relacionado con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para llevar a cabo la actividad materia de contratación, por lo que, requerir su presentación para la oferta resulta excesivo, máxime si en dicha etapa no se sabría quién será el ganador de la buena pro, no obstante, sería oportuno para el perfeccionamiento del contrato.

Por lo expuesto solicitar licencia de funcionamiento sería restrictivo, motivo por el cual solicitamos que con ocasión de la integración de bases se elimine dicha exigencia toda vez que no estaría acreditando ningún requisito de habilitación y limitaría la participación de potenciales postores.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En cumplimiento a los principios de las Contrataciones descritas en el artículo 2° de la Ley de Contrataciones y al DICTAMEN N° D000145-2024-OSCE-SPRI., el comité desidió suprimir en todo su extremo este requisito. SE ACOGE la obsevación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

acoge

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MPH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRIGO PELADO ENTERO PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA PCA, AÑO 2025, PARA LA PROVINCIA DE HUANTA DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

Ruc/código :	20486573628	Fecha de envío :	03/02/2025
Nombre o Razón social :	AGROINDUSTRIAL VIRGEN DEL COCHARCAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	22:16:12

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

Observamos la experiencia del postor en el extremo que consideran bienes similares solo al Trigo pelado entero y a la cebada pelada entera, lo que sería restrictivo y vulneraría los principios de Igualdad de Trato y Libertad de Concurrencia. Puesto que al ser un producto de procesamiento primario podrían solicitar como bienes similares a todo aquel producto de procesamiento primario: ¿gramíneas, hortalizas, especies, frutos¿ o todo producto destinado a programa sociales o al programa de complementación alimentaria (PCA), programa al que está destinado la presente adquisición. El no realizarlo simplemente limitaría la participación de potenciales postores. Por lo expuesto solicitamos con ocasión de la integración de bases que se amplíe los bienes similares a fin de fomentar la participación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el artículo 49º del Reglamento es el área usuaria quienes proponen dichos requisito, los similares debe ser de acuerdo a las condiciones del procesamiento a contratar es un grano cereal que es separado de la parte externa que cubre el grano, bajo este concepto, los similares debe estar de acuerdo a esta destreza, por lo expuesto NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

no se acoge